



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: INCIDENTE DE DESACATO. Wendy del Pilar Navarro Rey en calidad de defensora de familia representando los intereses del adolescente M.S.P.O contra Medimás Eps-s. RADICACIÓN No. 73001-31-03-006-2020-00071-00.

La señora Wendy del Pilar Navarro Rey en calidad de Defensora de Familia representando los intereses del adolescente M.S.P.O presenta escrito solicitando se dé inicio al incidente de desacato, por el presunto incumplimiento a lo ordenado por este juzgado en el fallo de tutela calendarado 15 de julio de 2020.

Comoquiera que en el fallo de tutela proferido no aparece debidamente individualizada la persona natural que debe darle cumplimiento a lo decidido, en proveído de 10 de febrero de 2021 se requirió a la entidad incidentada para que informara el nombre e identificación del representante legal de la entidad.

También se requirió a la entidad para que procediera de manera inmediata a dar cumplimiento a lo allí ordenado y se dispuso comunicar al superior del responsable para que dentro de las

cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación hiciera cumplir el mismo.

Medimás EPS-S fue notificada al correo electrónico Notificacionesjudiciales@medimas.com., sin embargo, no emitió pronunciamiento alguno.

Ahora bien, con el fin de evitar futuras nulidades, en auto de 21 de febrero de 2022 se ordenó notificar nuevamente a la accionada lo dispuesto en el auto de 10 de febrero de 2022 y el mentado proveído, al correo electrónico notificacionesjudiciales@medimas.com.co

Remitidas las comunicaciones de rigor y vencido el término concedido la entidad incidentada guardó silencio.

Así las cosas, el Despacho a efecto de establecer la persona que debe dar cumplimiento al fallo de tutela, así como su superior jerárquico, procede a ordenar oficiar a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud, a la Secretaría Departamental de Salud a fin que dentro del marco de sus competencias nos rindan la anterior información y a la Cámara de Comercio de Bogotá con miras a que allegue a este diligenciamiento el Certificado de Existencia y Representación de la entidad MEDIMAS E.P.S identificada con Nit No. 901.097.473-5.

Por secretaría ofíciase por el medio más idóneo y expedito.

Notifíquese y cúmplase,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e887cf44237e825e4dfe8aa99943ecd277730c0b02cb2cecdca358229d03693e**

Documento generado en 03/03/2022 07:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>